

CIUDAD DE SANGER
ORDEN EJECUTIVA 20-2b DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA
EN RELACIÓN AL CIERRE DE BARES QUE SE UBICAN DENTRO DE LOS
LÍMITES DE LA CIUDAD DE SANGER

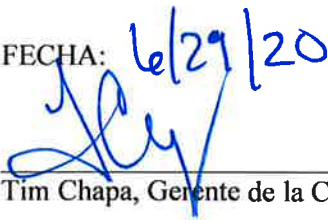
Como Director de Servicios de Emergencia de conformidad con el Capítulo 26 del Código de la Ciudad de Sanger, Artículo I, y por los poderes que me confiere la Sección 26-6 del Código de la Ciudad de Sanger, por medio de la presente, emito las siguientes órdenes, para que entren en vigencia de inmediato y durante la totalidad de la emergencia declarada de la Ciudad en relación con el COVID-19:

1. Definición de bar: Cualquier establecimiento que posea cualquier tipo de licencia de Control de Bebidas Alcohólicas de California que permita la venta de cerveza, vino o licores destilados para consumo en el lugar.
2. El 28 de junio de 2020, el Departamento de Salud Pública de California (CDPH) emitió una guía para el cierre selectivo del sector de bares en los condados en la lista de monitoreo del condado. El propósito del mandato estatal es reducir el riesgo de contagio del COVID-19 y la exposición. El propósito de esta orden local es asegurar que se cumpla el mandato del CDPH en la Ciudad de Sanger. Dadas las actuales tasas de transmisión de la enfermedad en algunos condados y la necesidad de reducir las reuniones no esenciales donde se produce la mezcla y la propagación de la enfermedad pueda ocurrir, el CDPH requiere cerrar de inmediato los bares dentro de los condados que han estado en la lista durante 14 días o más; el condado de Fresno cumple con ese umbral. Sanger se encuentra en el condado de Fresno y, por lo tanto, todos los bares de Sanger están sujetos a los siguientes lineamientos:
 - Las cervecerías, bares de cerveza, bares y pubs deben cerrarse hasta que se permita que esos establecimientos reanuden la operación de acuerdo con la guía estatal y el permiso local, a menos que ofrezcan comidas para sentarse y cenar. El alcohol solo se puede vender durante la misma transacción que una comida.
 - Los restaurantes para cenar, cervecerías, bares de cerveza, bares y pubs que ofrecen comidas para sentarse deben seguir la [guía para cenar en restaurantes](#) (PDF) y deben continuar alentando el servicio de comida para llevar y de entrega siempre que sea posible.
 - Las cervecerías, bares de cerveza, bares y pubs que no ofrecen comidas preparadas por ellos mismos, pero que pueden contratar a otro proveedor para hacerlo, pueden servir comidas para cenar siempre que ambas empresas sigan la [guía para cenar en restaurantes](#) (PDF) y el alcohol solo se vende en la misma transacción que una comida.
 - Los lugares que actualmente están autorizados a vender cerveza, vino y licores para ser consumidos fuera de las instalaciones y no ofrecen comidas para sentarse y cenar, deben seguir [los lineamientos para las operaciones de venta minorista](#) (PDF) y ofrecer solo ventas en la acera, hasta que sea local y/o las reglas estatales permiten actividad minorista adicional.
 - Los productores de cerveza, vino y licores deben seguir [la guía para las operaciones de fabricación](#) (PDF).
 - Esta guía no está destinada a conciertos, presentaciones o lugares de entretenimiento. Esos tipos de establecimientos deben permanecer cerrados hasta que se les permita reanudar la operación modificada o completa a través de una orden u orientación específica de reapertura. Los establecimientos que sirven comidas completas deben discontinuar este tipo de entretenimiento hasta que este tipo de actividades puedan reanudarse según la operación modificada o completa.

- Las cervecerías, bares de cerveza, bares y pubs en los condados no afectados por esta orden y cuyo oficial de salud haya aprobado una mayor reapertura pueden seguir las pautas para restaurantes, cervecerías y bares que se encuentran en el sitio web del mapa del COVID-19 en el condado.
3. La Orden se encuentra sujeta a modificaciones o derogaciones en cualquier momento, y no se considerará que confiere obligaciones contractuales, derechos de propiedad ni asume ninguna responsabilidad para la Ciudad.
 4. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, entonces el recordatorio de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en su totalidad de fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden se pueden separar.
 5. Esta Orden se traducirá inmediatamente al español y se harán ajustes para que todas las personas discapacitadas puedan leer su contenido; también se distribuirá a todos los medios locales y estará disponible de manera destacada en el sitio web de la Ciudad.
 6. El Departamento de Policía de Sanger, el Departamento de Aplicación del Código de Sanger y otras autoridades de aplicación de la ley que cooperan con la Ciudad de Sanger, quedan autorizados y encargados, en la medida prevista por la ley, de la responsabilidad de hacer cumplir esta orden. Cualquier incumplimiento a este reglamento será castigado según lo dispuesto en el Código de la Ciudad de Sanger, Sección 1-7.

POR LO TANTO, yo, Tim Chapa, como Director de Servicios de Emergencia, para ayudar a mitigar la propagación del COVID-19 y los efectos financieros relacionados con el COVID-19, ordeno que los bares sean cerrados sujeto a las condiciones anteriores y vigentes inmediatamente dentro de la ciudad de Sanger.

FECHA:

6/29/20


Tim Chapa, Gerente de la Ciudad/Director de Servicios de Emergencia

DA FE:


Rebeca Padron, Secretaria Municipal/Oficial Adjunto de Personal